

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicado: 2020-00079

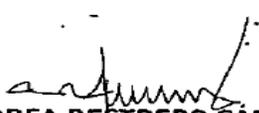
Asunto: Ordena reproducir oficio

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante a través de correo electrónico recibido el 13 de julio de 2020 y como quiera que lo mismo es procedente, se ordena la reproducción del oficio que comunica a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la medida de embargo decretada mediante proveído de fecha 03 de febrero de 2020.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE


MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

L.S.Z.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # _73_

HOY, 10 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veinte (.020)
Oficio Nro. 0630

Señor

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN -
ANTIOQUIA ZONA SUR**

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	05001-40-03-016-2020-00079-00
Demandante:	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY NIT. 890.907.489-0
Demandado:	JORGE LUIS ISAZA SÁNCHEZ C.C. 1.039.048.667
Asunto:	EMBARGO JUDICIAL

Por auto de fecha 03 de febrero de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y secuestro de los derechos que la parte demandada, **JORGE LUIS ISAZA SÁNCHEZ C. 1.039.048.667**, tenga sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria **Nro. 001-157917**, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Antioquia zona sur.

Dígnese, en consecuencia, a inscribir el embargo decretado e informar del mismo a este Despacho.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

Atentamente,


DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
Secretaria

CARRERA 52 No. 42 - 73 PISO 15 - EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO
CEL. 301.453.48.60 TELÉFONO 232.25.22 - e-mail cmpl16med@cendoj.ramajudicial.gov.co

L.S.Z.